
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de agosto de 2017

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE NEGATIVA DEL DERECHO DE PETICIÓN.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 28/2017, dirigida al Secretario de Salud en el Estado.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en que servidores públicos del Hospital General “Dr. Salvador Chavarría Sánchez” de la mencionada ciudad, omitieron responder, mediante acuerdo escrito, dos peticiones que les fueron dirigidas por el quejoso, de 12 de octubre y 15 de noviembre de 2016 y, con ello, no dar a conocer, en breve término, el acuerdo de respuesta al quejoso, lo que constituye una violación al derecho humano del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra la garantía de legalidad y seguridad jurídica del derecho de petición.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se instruya a la Dirección del Hospital General de Piedras Negras “Dr. Salvador Chavarría Sánchez” para que, en forma inmediata y mediante acuerdo escrito que haga del conocimiento del quejoso Q1, responda los escritos que le fueron presentados por el quejoso mediante los días 12 de octubre y 15 de noviembre de 2016 y recibidos por personal de dicha institución médica en las citadas fechas y acredite ante esta Comisión haber brindado respuesta a las solicitudes del quejoso por parte de su personal, en los términos respectivos.

SEGUNDA.- Se instruya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del personal del Hospital General de Piedras Negras “Dr. Salvador Chavarría Sánchez” que incurrió en la violación a los derechos humanos del quejoso Q1, por haber omitido responder los escritos presentados y recibidos el 12 de octubre de 2016 y 15 de noviembre de 2016 y, previa substanciación del procedimiento, se apliquen las sanciones respectivas.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TERCERA.- En relación con lo anterior, se implementen las medidas necesarias para que, en los casos en que los ciudadanos ejerzan el derecho de petición, se les brinde respuesta en breve término, acatando lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- Se lleven a cabo en forma permanente cursos de capacitación, profesionalización y actualización dirigidos al personal del Hospital General de Piedras Negras “Dr. Salvador Chavarría Sánchez” para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen en sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública, en particular respecto a la forma y manera de emitir acuerdos de las peticiones formuladas por escrito de manera pacífica y respetuosa, además de establecer las directrices para dar una respuesta y comunicarla en breve término a los peticionarios y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos y, de todo lo anterior, se informe debida y puntualmente a esta Comisión.
